

AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 184/96).

Don José Jurado Marcelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcázar, por la presente, hago saber: Que por acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 1995 y en el punto segundo del orden del día se acordó iniciar expediente de rehabilitación del escudo heráldico municipal, adopción de bandera y sello municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y abriéndose un plazo de información pública de 20 días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del art. 2.2 del Decreto 14/1995 regulador del procedimiento al efecto, durante cuyo plazo estará expuesto al público podrán presentarse alegaciones.

Aznalcázar, 19 de enero de 1996.- El Alcalde, José Jurado Marcelopez.

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO. (PP. 461/96).

Don Francisco Borja Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería).

Hago saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 5 de febrero de 1995, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A.-3 de las NN.SS. de Serón. Se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Junta de Andalucía, durante el cual, por las personas interesadas, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Serón, 10 de enero de 1996.- El Alcalde, Francisco Borja Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 618/96).

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión Plenaria de quince de noviembre de 1995, la adaptación del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrox a los extremos contenidos en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptada en sesión 3/95, de 18 de abril, con el compromiso de efectuar un nuevo trámite de información pública para alegaciones, para aquellos sectores que en el acto de aprobación definitiva del Proyecto del PGOU quedaran en suspenso, por entender suponían modificaciones sustanciales sobre lo aprobado provisionalmente.

Aprobado el Proyecto de Revisión del PGOU de Torrox de modo definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión de 17 de enero de 1996 y en concordia con los extremos que quedan en suspenso según el precitado acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 114.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana queda abierto el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los Diarios Oficiales (BOP y BOJA) en que se publique, a los efectos de que los interesados puedan durante el expresado plazo conocer su contenido y aportar cuantos datos y alegaciones estimen pertinentes.

Esta nueva fase de información pública va sólo referida a los siguientes extremos, que quedan en suspenso hasta su aprobación definitiva:

1. Unidades de Ejecución UE-5, UE-8, UE-11 (Parte Norte), UE-14; UE-15, UE-16, UE-25 y zona norte sita entre UE-15 y UE-17 (SGAL12).

2. Parcela mínima edificable en Suelos diseminados.

3. Zona de servidumbre Barriada del Morche, UE-18 a UE-23, áreas 1 y 2, a que se refiere el plano de alineaciones número 7, de la barriada del Peñoncillo y los Suelos no Urbanizables a que se refiere el plano de alineaciones número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrox, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

CORRECCION de errores al anuncio. (PP. 115/96). (BOJA núm. 16, de 1.2.96). (PP. 523/96).

Advertido error en el texto del anuncio de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 1.164, columna derecha, línea 31, donde dice: «... en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1994, ...», debe decir: «... en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1995, ...».

Sevilla, 16 de febrero de 1996

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acordó por unanimidad la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figura en la Oferta de Empleo para 1995, conforme a las Bases que a continuación se indican:

!!
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inferior, correspondiente al Grupo D, Escala Administrativa General, Subescala Auxiliar, de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 28/90, de 15 de enero y artículo 4 y siguientes del Real Decreto 896/91, de junio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Subescala Auxiliar de la Administración General y Grupo de Clasificación "D", del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto.
- b) Contar con una antigüedad de dos años de servicios prestados en la referida subescala.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se incorpora a estas Bases.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días, para subsanación de errores y reclamaciones, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.

El Secretario del Ayuntamiento, como Director de los servicios administrativos del mismo, o el funcionario de carrera que le sustituya.

El representante sindical de los funcionarios o Concejal designado por la Comisión de Gobierno en defecto de aquél.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de aquél, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al inicio de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal cuando concurren a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su anexo IV, categoría tercera, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un cuarenta por ciento sobre la puntuación total de la convocatoria, otorgándose hasta un veinte por ciento por antigüedad en el Cuerpo a que pertenezca, y otro veinte por ciento entre historial profesional y cursos de formación, conforme al baremo del anexo de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse por superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por el Tribunal con antelación al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de aquéllos.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Primer ejercicio.- Contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos. Cada pregunta acertada se valorará con cero coma veinticinco puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito durante un período máximo de 2 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de las conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION

La fecha y lugar en que comenzarán los ejercicios serán anunciados como mínimo con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la designación del Tribunal.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cuando no se celebren todos los ejercicios en el mismo día, los opositores serán convocados por todos y cada uno de ellos en llamamiento único, salvo en caso de que no fuera posible, por causas debidamente justificadas y siempre decididas libremente por el Tribunal.

NOVENA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

El número total de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de cada aspirante en la fase de concurso, a la calificación final de los ejercicios de la fase de oposición.

UNDECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Del mismo modo, concluido el proceso selectivo se publicará la calificación definitiva, no pudiendo el Tribunal seleccionar más que a uno de los aspirantes, por ser éste el número de plazas convocadas, sin que pueda declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes y declarando seleccionado al que haya alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas.

El Tribunal elevará estas calificaciones en forma de propuesta al Presidente de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento.

DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante seleccionado para la promoción interna, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar copia auténtica del título elegido o justificante de estar en posición de obtenerlo antes del término del plazo para presentación de instancias, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento en favor del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, le siga en orden de puntuación en la lista de calificación definitiva.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho a promover a la subescala administrativa, quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artº 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretar y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, de modificación de la anterior; Ley 42/1994, de 30 de

diciembre que modifica las anteriores; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril; Resolución de 16 de enero de 1981, del Ministerio de Administración Territorial y Real Decreto 2.517 de 1985, de 9 de diciembre y demás disposiciones que sean de aplicación.

A N E X O

Hasta un máximo del 40%, es decir, ocho (8) puntos, repartidos en la forma siguiente:

- Antigüedad: Hasta un máximo del 20%, es decir cuatro (4) puntos, a razón de cero como cuatro (0,4) puntos por año de servicio.
- El restante 20% se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y cursos de formación, otorgándose discrecionalmente por el Tribunal y sin que pueda excederse de dos (2) puntos en el historial profesional y dos (2) puntos en cursos de formación.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- TEMA 2.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- TEMA 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 4.- La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 5.- El Poder Judicial.
- TEMA 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- TEMA 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- TEMA 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- TEMA 9.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
- TEMA 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- TEMA 11.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 12.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 13.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 14.- La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA.- PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

TEMA 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

PARTE CUARTA.- ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 18.- Régimen Local español. Principios constitucionales.

TEMA 19.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 20.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 21.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 22.- Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 23.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

TEMA 24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 25.- La función pública local y su organización.

TEMA 26.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 27.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 28.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 29.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 30.- Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida. Requisitos para la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 31.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos en la

